

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 19 de febrero de 2004****que modifica la Decisión 2004/130/CE por la que se autoriza temporalmente la comercialización de determinadas semillas de la especie *Vicia faba* L. que no cumplen los requisitos de la Directiva 66/401/CEE del Consejo**

[notificada con el número C(2004) 492]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2004/164/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 66/401/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1996, relativa a la comercialización de las semillas de plantas forrajeras ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/61/CE ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 1 de su artículo 17,

Considerando lo siguiente:

- (1) Conforme a la Decisión 2004/130/CE de la Comisión ⁽³⁾, la comercialización de semillas de haba que no cumplen los requisitos mínimos relativos al poder germinativo que establece la Directiva 66/401/CEE se autorizó con arreglo a determinados términos y condiciones durante un periodo que expirará el 15 de febrero de 2004.
- (2) El período en el que el comercio de semillas con requisitos de poder germinativo menos estrictos está autorizado, que expirará el 15 de febrero de 2004, no será suficiente.
- (3) Por lo tanto, convendría ampliar el período de autorización y modificar la Decisión 2004/130/CE en consecuencia.

- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de semillas y plantas agrícolas, hortícolas y forestales.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 1 de la Decisión 2004/130/CE, la fecha de «15 de febrero de 2004» se sustituirá por «31 de marzo de 2004».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 19 de febrero de 2004.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO 125 de 11.7.1966, p. 2298/66.⁽²⁾ DO L 165 de 3.7.2003, p. 23.⁽³⁾ DO L 37 de 10.2.2004, p. 32.